

# FORTALECIMIENTO DEL ARBITRAJE ELECTORAL Y LA COMPETENCIA POLÍTICA

Strengthening of the electoral arbitration  
and the political competition

*Recepción: Agosto 08 de 2012*  
*Aceptación: Septiembre 11 de 2012*

Leonardo Valdés Zurita

---

Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral  
Doctor en Ciencia Social, con Especialidad en Sociología,  
por el Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México  
valdes.zurita@ife.org.mx

## Palabras clave

Arbitraje, Instituto Federal Electoral, competencia política, y procedimiento sancionador.

## Key Words

*Arbitration, Federal Electoral Institute, political competition and sanctioning procedure.*

**Pp. 19-23**

## Resumen

En este artículo se pretende reflexionar sobre el impacto de las facultades de arbitraje que redimensionaron la dinámica institucional con la cual se desempeña actualmente el Instituto Federal Electoral, derivado de la reforma electoral 2007-2008, cuyo propósito fue el de impulsar una justicia electoral más expedita, mediante la optimización de los procedimientos sancionadores tanto ordinario como especial.

**Abstract**

*The article pretends to reflect on the impact of re-dimensioned arbitration powers institutional dynamics which currently serves the Federal Electoral Institute, resulting from the 2007-2008 electoral reform, its purpose was to promote the electoral justice by optimizing both ordinary and special disciplinary procedures.*

**L**a reforma electoral 2007-2008 amplió las funciones de arbitraje del Instituto Federal Electoral. Su propósito fue impulsar una justicia electoral más expedita, para evitar daños irreparables a la equidad y competencia en materia electoral.

Durante cuatro años, el IFE ha ejercido sus funciones de arbitraje con oportunidad y los porcentajes sobre las quejas resueltas demuestran la mayor eficiencia institucional en la materia. Más aún, la intervención oportuna de la autoridad electoral sancionando conductas de los partidos políticos, medios de comunicación, personas físicas y morales, ha contribuido a que la competencia por el poder político de 2009 a 2012 se haya ajustado, más que en elecciones anteriores, a los principios de equidad, libertad e imparcialidad.

En este artículo pretendo reflexionar sobre el impacto de las facultades de arbitraje que redimensionaron la dinámica institucional con la cual se desempeña actualmente el IFE.

Primero debe recordarse, el origen del nuevo arbitraje se centra en la experiencia del Proceso Electoral Federal 2005-2006. Las llamadas “campanas negras” y los excesos en el uso de los medios de comunicación en 2006, influyeron de forma negativa en el electorado y afectaron sustancialmente el desarrollo de la contienda electoral.

Prueba de ello es que aun cuando la normatividad electoral vigente en aquél año, no preveía la posibilidad de instaurar procedimientos abreviados para cesar situaciones contrarias a derecho, fue la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quién emitió algunos precedentes<sup>1</sup> para permitir a la autoridad electoral actuar con rapidez, en caso de advertir violaciones graves a las condiciones de la competencia electoral.

Además, ese órgano judicial también aprobó un criterio jurisprudencial<sup>2</sup> que, en lo medular, establecía facultades implícitas del IFE para vigilar el debido desarrollo de los procesos electorales en su papel de árbitro electoral.

Uno de los cambios medulares de la reforma 2007-2008, fue la inclusión de un libro específico<sup>3</sup> en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales [COFIPE], en donde se establecieron las bases y lineamientos procedimentales para fortalecer las labores de arbitraje del IFE y sancionar diversas faltas en materia electoral.

---

1. SUP-RAP-17-2006.

2. Jurisprudencia 12/2007.

3. Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, a partir de la entrada en vigor del nuevo marco normativo<sup>4</sup>, los procedimientos sancionadores se dividieron en dos grandes tipos:

Por una parte, las quejas relacionadas con infracciones “genéricas” debían desahogarse por la vía del Procedimiento Ordinario Sancionador<sup>5</sup> (POS). Este procedimiento ya se contemplaba en la legislación electoral como el único medio para tramitar las denuncias en esta materia; sin embargo, la reforma perfeccionó la tramitación procesal seguida para la substanciación, además se incluyeron disposiciones generales relacionadas con la valoración de pruebas, las notificaciones y los plazos para su resolución.

Por otro lado se creó el Procedimiento Especial Sancionador (PES). Procedimiento sumario cuya característica principal es la resolución de todas aquellas denuncias interpuestas por la comisión de conductas que afectaran el desarrollo del proceso electoral y debían desahogarse en un plazo máximo de cinco días.

Estas conductas se sintetizan en cuatro grandes rubros:

1. Violaciones a las disposiciones en materia de radio y televisión.
2. Conductas de servidores públicos que contravinieran el artículo 134 constitucional.
3. La realización de actos anticipados de precampaña y de campaña.
4. Difusión de propaganda denigratoria o calumniosa.

Además, se amplió la regulación hacia otros sujetos distintos a los precandidatos, candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas. Ahora el IFE tiene atribuciones para sancionar a concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión, a personas morales y servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, ministros del culto, notarios y ciudadanos extranjeros, así como organizaciones gremiales.

También se incorporó una figura procesal precautoria denominada “medidas cautelares”, cuyo propósito es evitar daños irreparables cuando se difundiera propaganda política durante el proceso electoral, considerada contraria a la ley<sup>6</sup>.

En pocas palabras, los legisladores consideraron necesario apuntalar el arbitraje a cargo del IFE con herramientas jurídicas para contribuir a la equidad en las contiendas, mediante intervenciones oportunas y eficaces. No obstante, este fortalecimiento provocó al menos dos efectos que distorsionaron la percepción sobre el desempeño de la autoridad electoral: por un lado, generó una mayor exposición mediática respecto de las decisiones asumidas por el Consejo General en la resolución de quejas que, por su trascendencia,

4. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008.

5. Faltas que se cometen fuera de los procesos electorales, o bien dentro de éstos pero que no están vinculadas con las hipótesis contenidas en el artículo 367, del COFIPE.

6. En virtud de que el IFE es el administrador de los tiempos correspondientes al Estado en la radio y la televisión para los partidos políticos y las autoridades electorales; por tanto, era imprescindible que el andamiaje jurídico se rediseñara para conferir facultades a la autoridad electoral para sancionar infracciones que afectaran el desarrollo normal de los comicios.

son del interés de la opinión pública, y por otro, dio origen a fricciones entre el IFE y los sujetos regulados que anteriormente no se tenían.

Es decir, ahora además de ser el ente estatal responsable de organizar las elecciones federales, el IFE tiene una nueva labor de arbitraje con facultades conferidas para sancionar a los sujetos regulados y garantizar la equidad de las contiendas.

Algunos números podrían ayudarnos a dimensionar la intensidad de las labores de arbitraje electoral del Instituto.

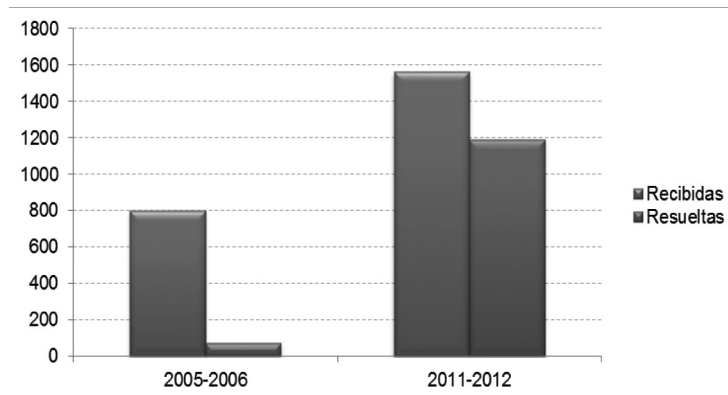
En 2006, se recibieron 779 quejas, distribuidas en 5 grandes rubros: 270 se referían a propaganda electoral; 180 por vulneración al principio de neutralidad e imparcialidad de autoridades gubernamentales; 91 por considerar era propaganda con diatriba, calumnia, injuria o denigración para algún candidato, partido o coalición; 79 por actos de campaña fuera de los plazos establecidos en el COFIPE y 59 sobre actos relacionados con la afiliación colectiva y la coacción del voto.

En 2012, el número de quejas se duplicó, se recibieron 1,565 (considerando las presentadas ante el Consejo General y en los Consejos Distritales). De las quejas recibidas, 442 corresponden a Procedimientos Especiales Sancionadores; 213 a Procedimientos Ordinarios Sancionadores y 910 a procedimientos interpuestos en los Consejos Distritales.

Cuantitativamente se puede advertir lo que representaron las nuevas atribuciones en el trabajo institucional, si bien el Consejo General del IFE tiene facultades para resolver las controversias en materia de propaganda política mediante el procedimiento especial sancionador, también los 300 Consejos Distritales, distribuidos en todo el país, pueden conocer de este tipo de procedimientos por ministerio de ley.

Es importante señalar, las disposiciones legales para resolver con celeridad estos procedimientos derivaron en una significativa mayor eficiencia en la tramitación y resolución de las quejas.

En efecto, mientras en 2006 se resolvieron únicamente 78, representan el 10% de las recibidas, en 2012 se han resuelto 1,192 equivalentes al 76.4%, tal y como se ilustra en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia.

Los datos son, sin duda alguna, ilustrativos sobre los cambios producidos por la Reforma Electoral. Desde mi punto de vista, el actual modelo electoral ha contribuido a evitar que acciones al margen de la ley afecten el desarrollo de la competencia política.

Hoy el IFE cuenta con los insumos legales para realizar un arbitraje electoral que favorece la calidad del debate y desarrollo de las campañas electorales. Con estas atribuciones el Instituto pudo corregir con celeridad, conductas que pudieron afectar la legalidad, la equidad y la certeza de la contienda electoral. Sin embargo, el entramado legal vigente aun puede fortalecerse con una revisión legislativa.

Algunos de los elementos a revisar son los siguientes: ampliar plazos para su resolución; limitar el PES al tiempo en que transcurren los procesos electorales y por conductas específicas, aumentar el monto de sanciones a concesionarios y permisionarios; determinar el catálogo de sanciones a los funcionarios públicos que cometan falta.

También es conveniente consolidar algunos cambios en la normatividad electoral, para armonizarlos con los criterios jurisprudenciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución de algunos casos.

Indudablemente, el perfeccionamiento del arbitraje electoral contribuirá a mejorar las condiciones de equidad y legalidad de las contiendas electorales y a la consolidación de la democracia mexicana. ■

## FUENTES DE CONSULTA

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diario Oficial de la Federación, México, 14 de enero de 2008.

Jurisprudencia 12/2007, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SUP-RAP-17-2006, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Instituto Federal Electoral: [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: [www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx).